



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 33449 de 03.06.2013
 R-254-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 884

Reclamo N° 871 de 20.04.2012,
 Aduana Los Andes.
 DIN N° 1560001372-3 de 27.12.2011
 Resolución de Primera Instancia N° C-
 28 de 16.05.2013
 Fecha de notificación 23.05.2013

Valparaíso, 16 AGO. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas cuarenta y siete (47) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/JLVP/MHA/mhh

05.06.13

R-254 -13



Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS- CHILE
ADMINISTRACION DE ADUANA LOS ANDES
DEPTO.TECNICO-UNIDAD DE CONTROVERSIAS
Reclamo N° 871/20.04.2012

RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA
RECLAMO JUICIO N° 871/12

RESOL.EXTA. N° C- 28 /
LOS ANDES,

16 MAY 2013

VISTOS:

interpuesto por el Sr. Agente de Aduanas Carlos Carrasco Zúñiga, en representación de COMERCIAL SUTTPRO CHILE LTDA., de conformidad al Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, solicitando la apertura del ítem 5 de la DIN N° 1560001372-3 de fecha 27.12.2011.

Que, a fojas 29 se dio traslado a la Fiscalizador, Sr. Juan Francisco Quiero A.

Que, a fojas 30 de autos rola informe del Fiscalizador.

Que, a fojas 35 se dicta Medida para mejor resolver

CONSIDERANDO:

Que, por Declaración de Importación Contado Normal N° 1560001372-3 de fecha 27.12.2011, por el Item 5 se importó 6.066 kilos netos de Preparaciones de Lavar-Deterge; SUTTPRO-F; REFLESH; a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos, acondicionados para la venta al menor, originarias de Argentina, clasificada en la posición arancelaria Armonizada 3402.2020, bajo Régimen General.

Que, mediante Reg. Oficina de Partes N° 16.265 y Reg. Dev. N° 061 de 07.02.2012, el Agente de Aduanas Sr. Carlos Zúñiga, en representación de COMERCIAL SUTTPRO LTDA., donde solicita la devolución de derechos por aplicación de Régimen General de Importación, practicada la revisión de los antecedentes por el Fiscalizador se detectó que:

Revisados los antecedentes, en ítem 5 de la Declaración de Ingreso no corresponde agrupar las mercancías con distinta clasificación que superan los US\$ 1000.- conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Apéndice I, Numeral 3.1, Compendio de Normas Aduaneras.

Que, con fecha 20.04.2012, el Agente de Aduanas Sr. Carlos Carrasco Zúñiga, interpone Reclamo de Aforo a la DIN 1560001372-3, señalando la apertura del ítem 5, ya que por error se agrupó mercancías de distinta clasificación arancelaria por un valor FOB superior a US\$ 1.000,00, debiendo quedar la declaración con un total de 7 ítems., y que una vez aceptada la apertura, solicita la devolución de derechos bajo Régimen Mercosur.

Que, evacuado el informe del Sr. Juan Fco. Quiero Acevedo, que rola a fojas 29, señala:

- Que, el Despachador dio cumplimiento a lo instruido por Oficio Ord. N° 313 de 25.02.2012 de esta Administración de Aduana, confeccionando SMDA1568000255 de fecha 19.04.2012, en base a lo dispuesto en el Cap. III Apéndice I numeral 3.1 del Compendio de Normas Aduaneras
- Que la señalada SMDA debe ser presentada a la Unidad Técnica de esta Administración, para su tramitación
- Que, respecto al origen de las mercancías, el recurrente acompaña original de Certificado de Origen que permite determinar en forma fehaciente la procedencia en la aplicación de la preferencia arancelaria negociada en ACE-35 Chile-Mercosur

Que con fecha 22 de Junio del 2012 se solicitó una Medida mejor Resolver que indica.

“ Complementar presentación a fojas 27 con detalle de los nuevos ítems que se crean, como la descripción, cantidad y clasificación de las mercancías, preferencia arancelaria, Ad-valorem, conformación de los valores, FOB, Flete, Seguro, Valor CIF, Ajuste y Valor Aduanero por ítems, de manera que permitan ver cómo quedarán conformados los nuevos ítems.

Con fecha 05.07.2012, el reclamante presenta Borrador DIN N° 1560001372-3 de 27.12.2011, con la inclusión de 14 ítems, solicitando su aprobación, para su posterior Devolución por el Cambio de Régimen.

Que, se adjunta el Certificado de Origen N° 018486 de fecha 28.12.2011, a fojas 15, presentado como documento válido para acreditar origen de las mercancías, de acuerdo a su descripción de las mercancías y a lo indicado en Recuadro 13, Normas de Origen, la entidad certificadora, Cámara de Exportadores de la República Argentina, certifica que las mercancías amparadas en el Certificado, cumplen con las Normas de Origen Anexo 13, Artículo 4, Apéndice 3, Numeral 8.



Carretera Los Libertadores Ruta 57 Km 79
Sector el Sauce Los Andes
Puerto Terrestre Los Andes
Fono (034) 508891 Fax (034) 508821



Que, analizados los antecedentes, que se presentan en el expediente, los que obran en autos, son suficientes para resolver, se estima procedente la solicitud de la apertura del Item 5, y agregando 9 items a la DIN N° 1560001372-3 de 27.12.2011, quedando como se indica :

DONDE DICE

Item 5) Preparaciones p/lavar 3402.2020 6.066,0000 1,198173 7.268,12

DEBE DECIR

Item 5) Preparaciones de Lavar 3402.2020 1.200,0000 1,382267 1.658,72

AGREGUESE LOS SIGUIENTES ITEMS.

Descripción	Partida Aranc.	Kilos Netos	Prec Fob Unit	Valor FOB
Item 6) Preparaciones de Lavar	3402.2020	680,4077	1,509036	1.026,76
Item 7) Agentes de Superf. Orgánico	3405.9000	200,0000	4,804050	960,81
Item 8) Agentes de Superf. Orgánico	3402.2020	800,0000	1,008700	806,96
Item 9) Dispensador	3923.3090	502,9000	1,509028	758,89
Item 10) Preparaciones de Lavar	3402.2020	456,2000	1,509031	688,42
Item 11) Agente Sup. Orgánico	3402.2020	311,6154	1,509040	470,24
Item 12) Bomba Pulverizadora	8424.8900	300,0000	0,722767	216,83
Item 13) Bomba Pulverizadora	8424.8900	300,0000	0,524000	157,20
Item 14) Preparaciones de Lavar	3402.2020	346,5231	1,509019	522,91

Que para efecto de lo anterior, deberá tramitarse la correspondiente SMDA, para efectos de modificar la D.I. 1560001372-3 de fecha 27.12.2011, para su revisión y posterior devolución de derechos.

Lo anterior, sin perjuicio de cursar Denuncia de conformidad al Art. 176 letra a) de la O.A.

En virtud de las consideraciones anteriores, procede emitir Fallo en Primera Instancia, y elevar los antecedentes al Sr. Juez Director Nacional de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones anteriores, lo dispuesto en D.F.L. N° 329-79 y Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA:

- 1.- **HA LUGAR** la apertura del ítem 5 de la DIN N° 1560001372-3 DE 27.12.2011 en 9 items
- 2.- **AGREGUESE A LA D.I. N° 1560001372-3** los siguientes ítems:

	ARMONIZADO	NALADISA	ACEM
Item 6:	3402.2020	3402.20.00	5.00
Item 7:	3405.9000	3405.90.00	5.00
Item 8:	3402.2020	3402.20.00	5.00
Item 9:	3923.3090	3923.30.00	5.00
Item 10 :	3402.2020	3402.20.00	5.00
Item 11:	3402.2020	3402.20.00	5.00
Item 12:	8424.8900	8424.89.90	5.01
Item 13:	8424.8900	8424.89.90	5.01
Item 14:	3402.2020,	3402.20.00	5.01,

con una preferencia arancelaria del Acuerdo Chile-Mercosur, de un 100% y un advalorem de 0,00%, declaradas en la DIN N° 1560001372-3 de fecha 27.12.2011, suscrita por el Agente de Aduanas CARLOS ALBERTO CARRASCO ZUÑIGA/COMERCIAL SUTTPRO CHILE LTDA..
- 3.- **TRAMITASE**, la correspondiente SMDA para efectos de modificar la D.I. 1560001372-3 por apertura del ítem 5, de la Declaración.
- 4.- **ELEVENSE** estos antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas, si no se apelare.
- 5.- **NOTIFIQUESE** al reclamante de conformidad a Resol 814/99 D.N.A.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

S. Mack Rideau
 SILVIA MACK RIDEAU
 JUEZ ADMINISTRADOR DE ADUANA
 LOS ANDES

Mirna Ramirez Piñones
 SECRETARIO



Carretera Los Libertadores Ruta 57 Km 79
 Sector el Sauce Los Andes
 Puerto Terrestre Los Andes
 Fono (034) 508891 Fax (034) 508821